

*El servicio de suministro de agua para
usos agrícolas en Cuba*

*The Water Supply Service for
Agricultural uses in Cuba*

Lianne Milagros Baquero Valiente* <https://orcid.org/0000-0003-2020-6383>
<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v22i33.2655>

* Esp. en Derecho Civil y Familia con Mención en Actuación Notarial y Registral.
Lianne Milagros Baquero Valiente. Profesora Asistente de la Universidad de
Guantánamo. Cuba. Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas. Departamento
de Derecho. Msc. Alexey Berenguer Sánchez. Prof. Auxiliar. Presidente del Capítulo
de Derecho Agrario de Guantánamo. Jefe de Asesoría jurídica de la Universidad de
Guantánamo. Cuba.
Correo electrónico: liannemilagros@nauta.cu

Lex



© Los autores. Artículo publicado por la Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución- No Comercial-Compartir Igual 4.0 Internacional (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>), que permite el uso no comercial, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre que la obra original sea debidamente citada.



Juntos siempre, óleo sobre lienzo 51 x 40 cm.
Juan Carlos Ñañake Torres, pintor peruano (Lambayeque, Chiclayo, 1971)
Correo electrónico: nanakejc@hotmail.com / [Instagram.com/juancarlosnanake/](https://www.instagram.com/juancarlosnanake/)
Blogs: <http://nanaketorres.blogspot.com> / [facebook.com/nanakejc](https://www.facebook.com/nanakejc)

RESUMEN

La presente investigación teórica y científica pretende proponer desde una perspectiva teórica, histórica y comparada los presupuestos teóricos y normativos del servicio de suministro de agua para usos agrícolas de manera que contribuyan al perfeccionamiento legal en el ordenamiento jurídico cubano para ello se argumenta en el orden teórico, histórico y comparado, la configuración del suministro de agua para usos agrícolas determinándose las insuficiencias existentes tanto en el orden normativo y práctico en Cuba en cuanto al suministro de agua para usos agrícolas y su conformación legal y contractual legislativa. Se formulan presupuestos teóricos jurídicos para el perfeccionamiento normativo del suministro de agua para usos agrícolas en la legislación cubana para su adecuada aplicación por los operadores del derecho en el sector agropecuario partiendo de las problemáticas científicas detectadas en el orden práctico y normativo. La investigación se estructura en dos epígrafes el primero inicia con un estudio del suministro de agua para los usos agrícolas en orden teórico, histórico, y comparado para determinar las tendencias actuales de los países foráneos en estos usos agrícolas del agua. El segundo capítulo titulado el suministro de agua para usos agrícolas en Cuba, expresa la normativa del suministro de agua para el sector agrícola, sus antecedentes históricos y legislativos hasta llegar a las deficiencias normativas y problemáticas prácticas de esta materia hasta arribar como resultado principal bases y propuestas legislativas de perfeccionamiento en los usos agrícolas del agua en la legislación cubana. Seguido de conclusiones, recomendaciones, y bibliografía consultada para la investigación científica.

Palabras clave: *Ley de aguas, aguas agrícolas, contrato de uso de aguas, riego agrícola, disponibilidad de las aguas, obligaciones contractuales.*

ABSTRACT

The present theoretical and scientific research aims to propose from a theoretical, historical and comparative perspective the theoretical and normative budgets of the water supply service for agricultural uses so that they contribute to legal improvement in the Cuban legal system, for this it is argued in the theoretical order, historical and comparative, the configuration of the water supply for agricultural uses, determining the existing insufficiencies both in the normative and practical order in Cuba regarding the supply of water for agricultural uses and its legal and legislative contractual conformation. Theoretical legal budgets are formulated for the regulatory improvement of the supply of water for agricultural uses in Cuban legislation for its adequate application by the operators of the law in the agricultural sector based on the scientific problems detected in the practical and regulatory order. The research is structured in two sections, the first begins with a study of the supply of water for agricultural uses in theoretical, historical, and comparative order to determine the current trends of foreign countries in these agricultural uses of water. The second chapter entitled the supply of water for agricultural uses in Cuba, expresses the regulations for the supply of water for the agricultural sector, its historical and legislative background until reaching the regulatory deficiencies and practical problems of this matter until arriving at the main result: bases and legislative proposals to improve the agricultural uses of water in Cuban legislation. Followed by conclusions, recommendations, and bibliography consulted for scientific research.

Keywords: *Water law, agricultural water, water use contract, agricultural irrigation, water availability, contractual obligations.*

I. INTRODUCCIÓN

El uso del agua para fines agrícolas es un tema central en cualquier debate sobre los recursos hídricos, la agricultura ocupa el 70% del agua que se extrae en el mundo, y las actividades agrícolas representan una proporción aún mayor del uso consuntivo del agua a nivel mundial, más de 330 millones de hectáreas cuentan con instalaciones de riego. La agricultura de regadío representa el 20% del total de la superficie cultivada y aporta el 40 % de la producción total de alimentos en todo el mundo. Se espera que la competencia por los recursos hídricos aumente en el futuro, poniendo especial presión sobre la agricultura y para tener un constante crecimiento económico, será necesario realizar cambios importantes en las asignaciones de agua en de este sector¹.

Debido al aumento de la población, urbanización, industrialización y el cambio climático, se precisa que una mejora de la eficiencia en el uso del agua vaya acompañada de una reasignación del agua en las regiones con estrés hídrico. En la mayoría de los casos, se prevé que esta reasignación provenga de la agricultura debido a su elevada participación en el consumo de agua. Al mismo tiempo, el agua para estos fines seguirá cumpliendo una función fundamental en la seguridad alimentaria mundial. Dado que la agricultura de riego es, en promedio, al menos dos veces más productiva por unidad de tierra.

La misma tiene un importante efecto de amortiguación contra el aumento de la variabilidad climática y permite una diversificación de los cultivos más segura, sin duda alguna el riego seguirá siendo clave para la seguridad alimentaria y nutricional en el mundo. Dada la gran

1 *El agua en la agricultura*, disponible en [www. agua para agricultura. www](http://www.agua para agricultura. www), consultado 5 de abril 2020, p.3.

importancia de la agricultura de regadío necesita abastecer a todos los sectores poblacionales para mayor abastecimiento y garantizar de esta forma las producciones y satisfacer necesidades sociales en el papel que ésta desempeña para el desarrollo de los países.

Graziano Da Silva director general de la Organización de la Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas (UNFAO), aseveró que “es necesario realizar un uso sostenible del recurso hídrico en pro de garantizar un mayor acceso a los recursos y la satisfacción de las necesidades de la población”. De igual forma este espacio invitó a los países a generar prácticas del uso eficiente del recurso hídrico, con el fin de mitigar el cambio climático y sus consecuencias como las sequías, crisis alimentarias y socioeconómicas².

Con lugar fundamental Cuba al ser un país eminentemente agrícola y por ello se convoca desde la máxima dirección del gobierno a producir en este sector para gestionar las vías de obtención de alimentos. Así se reafirma la seguridad alimentaria como una de las estrategias para afrontar las crisis económicas y asegurar a la población a través de la gestión estatal en los diversos sectores. Requiriendo buscar soluciones a las problemáticas teóricas, prácticas y legislativas existentes en el suministro de agua para los usos agrícolas en el país.

Partiendo de las anteriores consideraciones es una necesidad tanto desde el punto de vista social, económico y legislativo, solucionar cualquier deficiencia que se presente en el sentido de la producción agrícola y sus regulaciones jurídicas para que todos los sectores y productores de esta índole pueden aprovechar y abastecerse al máximo del agua potable y facilitar así una adecuada aplicación de la norma jurídica por los operadores del derecho de este tipo.

En consecuencia, con los presupuestos enunciados precedentemente se identifica el siguiente problema científico: Insuficiente regulación jurídica del servicio de suministro de agua para los usos agrícolas en el ordenamiento jurídico cubano.

En virtud de ello se desarrolla la siguiente hipótesis: La formulación de presupuestos teóricos y normativos para el perfeccionamiento del suministro de agua para los usos agrícolas, favorecerá su apropiada regulación normativa y aplicación por los operadores del derecho en el sector agropecuario cubano.

Como objetivo general: Proponer desde una perspectiva teórica, jurídica y comparada presupuestos teóricos y normativos del suministro de agua para usos agrícolas de manera que contribuyan a su perfeccionamiento en el ordenamiento jurídico cubano y su aplicación práctica. Como objeto de estudio el servicio de suministro de agua y su campo de acción los usos agrícolas.

2 Diccionario, *La enciclopedia libre*, Vol. 2, disponible en www.encyclopedia.com, consultado 15 de octubre de 2020.

Para el desenvolvimiento exitoso de esta investigación científica se definieron los siguientes objetivos específicos:

- Argumentar en el orden teórico jurídico la configuración del suministro de agua en los usos agrícolas para el perfeccionamiento de su tratamiento en el ordenamiento jurídico cubano.
- Fundamentar las tendencias foráneas de la configuración legislativa del suministro de agua para usos agrícolas para que sirvan de base en la conformación de este servicio en el ordenamiento jurídico cubano.
- Determinar las deficiencias normativas existentes en Cuba en la configuración del suministro de agua para usos agrícolas para la ulterior propuesta de perfeccionamiento en su conformación legal.

En orden de garantizar que esta investigación y que los resultados obtenidos sean valiosos para una posible aplicación práctica se toman como soporte los siguientes métodos:

a) Generales de las Ciencias para la investigación teórica

- Análisis- síntesis - Inducción-deducción - Análisis de contenidos

b) De las Ciencias Jurídicas

- Teórico- jurídico - Exegético – Jurídico- Método de Derecho Comparado

Las técnicas empleadas son la revisión de documentos que incluye la consulta de libros, revistas y artículos, en soporte papel o en formato digital a fin de ilustrar la variedad de criterios existentes.

Esta investigación se estructura en dos epígrafes, el primero de ellos lleva por título Fundamentos teóricos, jurídicos y comparados del suministro de agua para usos agrícolas. El Epígrafe II El suministro de agua para usos agrícolas en Cuba enmarca la regulación jurídica de los usos agrícolas de las aguas en nuestro ordenamiento jurídico revelando las insuficiencias normativas y problemáticas prácticas en su regulación.

Los resultados científicos que se alcanzaron con la presente investigación se expresaron en:

- Argumentación en el orden teórico, jurídico y comparado, del suministro de agua para usos agrícolas
- Determinación de las deficiencias existentes en el orden normativo en Cuba en cuanto a la regulación del suministro de agua para usos agrícolas
- Propuesta de presupuestos teóricos y normativos que sirvan de base para el perfeccionamiento normativo del suministro de agua para usos agrícolas en el derecho cubano acorde a las tendencias de ordenación en el escenario foráneo y la conformación del citado servicio.

II. FUNDAMENTOS TEÓRICOS, JURÍDICOS Y COMPARADOS DEL SUMINISTRO DE AGUA PARA USOS AGRÍCOLAS

Este epígrafe argumenta en el orden teórico y comparado la configuración del suministro de agua para usos agrícolas para que sirva de base al perfeccionamiento de su instrumentación jurídica en el ordenamiento jurídico cubano, utilizando los métodos, teórico –jurídico, exegético, de derecho comparado, análisis síntesis y análisis de contenido.

2.1 Configuración del suministro de agua para usos agrícolas

La agricultura por contrato es una relación jurídica de prestaciones recíprocas, donde una persona otorga al agricultor, los anticipos, insumos, y asistencia técnica necesaria, en la calidad y cantidad deseadas. Es un mecanismo transaccional que sirve de herramienta útil para el desarrollo rural que integra a los agricultores y mercados permitiendo mejorar los rendimientos en sus cultivos e ingresos. Los contratos agrícolas, sean verbales o escritos son usados por millones de pequeños y medianos agricultores en el mundo, y suelen organizarse en asociaciones cooperativas para mayor comercio en sus relaciones agrícolas.

En este sentido para el autor De Caravhalo:

Los contratos agrarios son acuerdos de voluntad, firmados según las partes con el objeto de proteger, modificar o extinguir derechos relacionados con la explotación de la propiedad agraria existiendo en estos contratos un interés del Estado en la conservación de la propiedad rural, al ser una de las mayores riquezas del desarrollo económico de un país, y por ello su uso está dirigido al interés colectivo (...) ³

Alrededor de estas consideraciones afirma Zeledón como uno de los máximos exponentes del derecho agrario que:

El contrato agrario es la relación jurídica convencional que consiste en el acuerdo de voluntad común, destinado a seguir los derechos y obligaciones de los sujetos intervinientes en la actividad agraria, con relación a cosas o servicios agrarios, más claro aún con relación a la actividad agraria o empresarial (...) ⁴

Jiménez Vargas opina que:

Los contratos agrarios son una categoría jurídica convencional destinada a seguir los derechos y obligaciones de los sujetos intervinientes en la actividad agraria, con relación a cosas y servicios agrarios, o para poner en práctica un momento del ciclo productivo, de la actividad agraria lo cual abarca desde el inicio hasta el final de la producción agraria en aras de obtener los frutos involucrando los medios que se utilizan en la producción (...) ⁵

³ Adriana Vanderlei, “Los contratos agrarios atípicos no cumprimtoda função social do imóvel rural”, *Revista Acadêmica*, Brasil,(2021) :10.

⁴ Ricardo Zeledón , *Origen del Moderno Derecho Agrario*, 27.

⁵ Ricardo Zeledón , *Origen del Moderno Derecho Agrario*, 29.

También se considera que “es el acuerdo de voluntades con el fin de adquirir, modificar o extinguir derechos relacionados con la explotación de la propiedad rural o parte de ella”⁶.

La propiedad agraria o rural engloba los derechos dirigidos a los bienes actividades y servicios que comprenden el sector y la actividad agrícola ocupando un lugar importante en las relaciones contractuales agropecuarias con el propósito de su uso, disfrute y posesión de los bienes inherentes a esta para la implementación de la actividad agrícola.

En consideración con los criterios de estos autores y representantes del derecho agrario se concibe a los contratos agrarios como el acuerdo de voluntades de las partes por el cual se van a alcanzar derechos inherentes a la actividad agraria y la propiedad rural o agraria. Entre los contratos agropecuarios más empleados se encuentran los siguientes:

En torno a las características de estos contratos el autor Marques⁷ considera que “son bilaterales, onerosos, consensuales y no solemnes.” La bilateralidad se refiere al cumplimiento de las obligaciones de ambas partes, interdependientes, de modo que exista la posición de acreedor y deudor entre ambas partes, la consensualidad, supone que por el simple consentimiento de las partes forma y perfecciona el contrato, la onerosidad consiste que están sujetos a precio y al cumplimiento de formalidades.

Estos contratos se consideran como otra de sus características que son:

Principales, formales o verbales en dependencia de las solemnidades, de ejecución inmediata en los que sus efectos se producen de manera inmediata a su perfeccionamiento y de tracto sucesivo como aquellos en los que al momento del vencimiento o al momento de la ejecución son aplazados en el tiempo (...) ⁸

Medina incluye:

La limitación siempre creciente de la autonomía privada en la determinación de las cláusulas de los contratos, la reducción de los contratos al número cerrado de los esquemas típicos disciplinados por las leyes, la superación de la libertad de la forma y la prescripción de la forma escritas, el reconocimiento de que debe prevalecer el trabajo frente al derecho de propiedad (...) ⁹

Para el autor Purciariello “la finalidad productiva común constituye un instrumento para la creación o ejercicio de la actividad agraria”¹⁰.

En virtud de esta caracterización en la contratación agraria se ve limitado el principio de

6 Cristina Ianny De campos , *Los contratos agrarios*, (Brasil, 2018), 10.

7 Vázquez y Asociados, *Contratos Agrarios y Arrendamientos Rústicos*,(Editorial Madrid, 2019), 12.

8 Colectivo de Autores, *Derecho de contratos, Teoría general del Contrato*, (La Habana: Editorial Félix Varela Tomo 1, 2003), 132.

9 José Medina , *Derecho Agrario*, (2018) , 48.

10 Osvaldo R Purciariello, *Tratamiento en el Iva de los Contratos agropecuarios*, N° 229,(Editorial Larroudé, Córdoba, 2016),12.

autonomía de las partes al imperar las voluntades de los grandes productores que de cierta manera explotan a los campesinos pobres que deben atenerse a sus intereses por tener el poder económico. Las formalidades no son exigibles lo cual limita el papel probatorio de la escritura pública ante las posibles violaciones e incumplimientos, el término está en dependencia del ciclo productivo y se limitan los contratos tipificados en las normas jurídicas. Respecto a las clasificaciones de estas figuras contractuales se han planteado las siguientes:¹¹

Los contratos típicos o nominados son los que se encuentran regulados en las disposiciones legales como el arrendamiento rural, trabajo rural, de prenda agraria, asociación, compraventa de bienes agrarios, arrendamiento, aparcería, usufructo y pastoreo. Estando tipificados en las normas legales y los atípicos los que carecen de denominación legal al no estar definidos en la ley. Estos provienen y se regulan socialmente sin infringir normas legales por la necesidad de las partes contratantes y las peculiaridades de cada situación, al ser resultados de ajustes no descritos por el legislador, y que pueden resultar de la inercia del legislador

Concuerda el autor Borges con estas clasificaciones la autonomía de la voluntad y de la libertad para realizar transacciones jurídicas, “el Estado no tiene facultades para limitar las relaciones de las personas, siempre que no contravengan la ley, las buenas costumbres y los principios generales del derecho y no tienen reconocimiento legal”¹².

En consideración con este autor De Campos designa que “son contratos no regulados en las disposiciones jurídicas”¹³.

El suministro de agua para usos agrícolas objeto de la investigación como modalidad reviste gran importancia y utilidad al ser la agricultura el sector que consume más agua:

Siendo globalmente alrededor del 69 por ciento de toda la extracción de agua, el consumo doméstico alcanza aproximadamente el 10 por ciento y la industria el 21 por ciento, el riego consume la mayor parte del agua que se extrae frecuentemente la mitad o más, como resultado de la evaporación, incorporación a los tejidos de las plantas y transpiración de los cultivos. La otra mitad recarga el agua subterránea, fluye superficialmente o se pierde como evaporación no productiva¹⁴.

En sus definiciones se denomina agua de riego, suministro de agua para la agricultura y comúnmente aguas agrícolas a aquellos recursos hídricos que se usan para cultivar productos de la tierra y mantener el ganado.

11 Natalino IRTI cit. por Rolando Pavo Acosta, *Los contratos agrarios: necesidad de su configuración jurídica y de su rescate para el Derecho Agrario en Cuba*, (Bayamo, Cuba: Ponencia en XII Jornada Nacional De Derecho Agrario, 2019), 14.

12 Fabricio Pinto Weiblen, Tarso Da Silva, Lutz Colelh, “Direito agrário e o tratamento dos contratos agrários atípicos”, Artículo académico, semestre (*Do Curso de Direito Diurno da Universidad Federal de Santa Maria*, 2020), 20.

13 *Agua y Cultivo*, disponible en www.html.uso-agricola-del-agua, consultado 4 de diciembre 2020.

14 Fabricio Pinto Weiblen, Tarso Scherer Da Silva, José Fernando Wayhs Techo, (*Direito agrário e o tratamento dos contratos agrários atípicos*, Curso de Direito Diurno da Universidad Federal de Santa Maria, 2020), 15.

Este servicio se configura como una de las variantes de los usos de las aguas. Al existir cuatro áreas principales de uso del agua en la agricultura: riego de cultivos, suministro de agua potable para el ganado, limpieza de edificios e implementos agrícolas, y suministro de agua potable. Las aguas agrícolas son llamadas así:

Porque solo se destinan para consumo agrícola y traen desechos como heces fecales desechos químicos y cosas aprovechables para las plantas, no para consumo humano. El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) presenta una visión panorámica del agua agrícola en el continente americano, en las Américas el riego agrícola se utiliza muy poco solo en el 13 % de la superficie cultivable, en virtud de los grandes desafíos que la producción de alimentos enfrentará en las próximas décadas, al incrementar las superficies irrigadas aumenta la productividad¹⁵.

En las prácticas agrícolas se consume un tercio de las reservas de agua. La agricultura influye tanto en la cantidad como en la calidad de agua disponible para otros usos. La aplicación de unas prácticas agrícolas correctas y de unas soluciones políticas que las refrenden permitirá obtener importantes mejoras en la eficiencia hídrica de la agricultura, lo que se traducirá en mayor disponibilidad de agua para otros usos, en particular medioambientales¹⁶.

Al ser aguas que solos se destinan para el empleo agrícola, la calidad es imprescindible para asegurar la eficiencia y efectividad de los cultivos requiriendo mayor énfasis y aseguramiento pues la baja calidad de estas afectaría grandemente al terreno agrícola incidiendo de manera negativa en la seguridad alimentaria y se requiere calidad para el regadío. Para el ingeniero Hernández “el agua de riego es un factor a considerar en la agricultura, tanto a campo abierto como dentro de los invernaderos, dependiendo del origen se puede apreciar cuales pueden ser sus posibles problemas de calidad”¹⁷.

En sus características como modalidad contractual Novoa plantea que el suministro es un contrato:

“Principal, consensual, bilateral, conmutativo, oneroso y de tracto sucesivo de modo que genera obligaciones para ambas partes del contrato y una de las partes se obliga al suministro o entrega de cosas genéricas en cantidad y tiempos determinados, o sin determinar y según pedidos, mediante precio estipulado o que pueda estipularse con independencia de las partes en este caso el agua. Está diseñado para que una parte otorgue a otros productos o servicios de forma continuada”¹⁸.

2.2 Elementos de la configuración del suministro de agua para usos agrícolas

Para la configuración de los contratos agropecuarios existen elementos esenciales a saber los sujetos, el objeto y la causa sin los cuales el contrato no tiene validez ni reconocimiento

15 Monografía Plus, disponible en www.característicasdelaguaagrícola.com, consultada 6 de mayo de 2021.

16 Felipe Torres, *La visión teórica de la seguridad alimentaria como componente de la seguridad nacional*, (2003), 23.

17 Fernando Hernández, *Fuentes de agua de riego y su calidad*, (Asistencia Técnica Agrícola, 2016), 15.

18 Mario Castillo Freyre, *Tratado de los contratos típicos*, (Fondo Editorial de la Pontificia, Perú, 2002), 30-32.

legal. En razón a estos postulados los sujetos van a ser las partes el propietario, poseedor, usufructuario y el que ejerce directamente la actividad agraria el primero de ellos llamado propietario o la persona que por tener poder suficiente puede disponer del bien productivo, o sea, que este sujeto además de tener la capacidad para contratar, debe tener libertad de disposición del bien y es a quien le compete la responsabilidad de hacer que el bien productivo cumpla su función económico social a través de la actividad agraria.

Respecto a sus elementos:

El sujeto que recibe el bien productivo, quien tiene a su cargo el ejercicio de la actividad agraria y que por tal razón es quien realmente hace que el bien cumpla su función económico-social. El objeto de los contratos agrarios está constituido por el conjunto de bienes que se utilizan para realizar el proceso productivo siendo la ejecución de la actividad agrícola y comprende la realización de algunas de las actividades agropecuarias principales o conexas o de profesionalización por tanto el objeto del contrato lo constituye la entrega de un producto agropecuario o la realización de una prestación en el contexto de la actividad agropecuaria o las actividades agrarias o agroindustriales(...)¹⁹

La causa de los contratos agrarios se ha considerado que es el elemento esencial funcional de los contratos agrarios, que los unifica por lo tanto es un rasgo fundamental que da fisonomía especial para el normal desenvolvimiento de la contratación a tenor de la finalidad contractual y las razones de la actividad agraria o motivo del acuerdo de voluntades(..)²⁰.

Jarque expresa que “la causa y la finalidad última es la funcionalidad de la propiedad sobre la tierra y de la empresa agraria”²¹.

De los Mozos refiere “especial atención al destino agrícola porque sirve de principal instrumento para el desarrollo de la capacidad productiva de la empresa agrícola”²².

Massart subraya que “el fundamento de la causa de los contratos agrarios, es la utilización de las energías naturales para llevar a cabo el cultivo de las plantas y la crianza de los animales y Zeledón afirma que “la identificación misma de un contrato como agrario reside en determinar si en su causa se encuentra la empresa agraria”²³.

Coincidiendo con Zeledón al encauzar la causa de los contratos agrarios en la empresa agraria como aquella dedicada a la actividad agraria que parte de la producción y comercialización agropecuaria siendo esta determinante para la determinación de un contrato de naturaleza agraria.

19 Antonio Carroza , *Teoría General e Institutos del Derecho Agrario*, 51.

20 José Medina, *Derecho Agrario*, 53.

21 Natalino IRTI cit. por Rolando Pavo Acosta , *Los contratos agrarios: necesidad de su configuración jurídica y de su rescate para el Derecho Agrario en Cuba*,(Ponencia en XII Jornada Nacional De Derecho Agrario, Bayamo, Granma, 2019), 14.

22 Fabricio Pinto Weiblen , Ta Da Silva Tarso , Colelh Lutz, “Direito agrário e o tratamento dos contratos agrários atípicos”, Artículo académico semestre (*Do Curso de Direito Diurno da Universidad Federal de Santa Maria*, 2020) ,12.

23 Bosch Llombart, *Desamparados: Temas de Derecho Agrario*,(Valencia, 1995), 82 - 83.

Duque y Ortiz además de estos elementos subrayan “como requisito adicional la presencia de los fines del Derecho Agrario y requieren la escritura pública”²⁴.

2.3 El suministro de agua para usos agrícolas desde la perspectiva comparada

Los diferentes países escogidos para determinar las tendencias actuales del derecho foráneo en cuanto a la regulación normativa de los usos agrícolas del agua fueron seleccionados en primer orden dado al área geográfica a la que pertenecen por ser países de América al igual que Cuba y, por su sistema de derecho romano francés y por el desarrollo alcanzado en la implementación de los elementos del suministro de agua para usos agrícolas y los nexos históricos y jurídicos de esos países con Cuba.

Entre estos países se encuentran: España, Perú, México, Argentina, Costa Rica, El Salvador, Chile, Ecuador, Nicaragua, Paraguay y Venezuela. En cuanto a los elementos o parámetros a tener en cuenta para realizar la comparación se emplearon los siguientes:

Regulación jurídica de los usos agrícolas del agua. Titulares del suministro. Derecho de uso y explotación de las aguas. Obligaciones y derechos de las partes. Disponibilidad del agua.

A tenor del estudio realizado en las legislaciones foráneas escogidas se puede considerar que existe uniformidad en la regulación autónoma de capítulos y secciones dedicadas a los usos de las aguas con sus elementos esenciales y denominaciones propias, particularmente en los usos agrícolas objeto de la investigación también se reconoce de manera unánime la disponibilidad del agua, derecho de uso de las aguas, finalidad y los usos indebidos del agua obligaciones de las partes y titulares del servicio.

Las diferencias se centran en las especificidades del servicio del suministro de agua para este uso, la individualización de los sujetos, que no se reconoce en todos los ordenamientos jurídicos, transmisión de las aguas, obligaciones propias, suspensión del servicio, reconocimiento de la vigencia contractual y amplitud en el otorgamiento de los derechos a los titulares del servicio y las denominaciones para este tipo de servicio que se hacen en las distintas leyes.

Se concibe como legislación foránea más completa de la Ley de Aguas de México al incluir todos los aspectos a comparar. Estos criterios comparativos de la legislación foránea se toman en cuenta para determinar las peculiaridades y diferencias con la normativa cubana que se analizan en el próximo capítulo partiendo de las normativas cubanas.

24 Ricardo Zzeledón, *Derecho Agrario y derechos humanos*, (Curitiba, 2003),64.

III. EL SUMINISTRO DE AGUA PARA USOS AGRÍCOLAS EN CUBA

En el epígrafe se determinan las insuficiencias existentes tanto en el orden normativo y práctico en Cuba en cuanto al servicio de suministro de agua para usos agrícolas, para la ulterior propuesta de recomendaciones en pos de perfeccionamiento en la legislación cubana. Teniendo en cuenta las tendencias actuales del régimen jurídico de estos usos del agua en los países extranjeros en aras de la actualización de la legislación cubana, facilitando el actuar de los operadores jurídicos y de los sujetos económicos partes en dicha relación jurídica. Hasta emitir propuesta de recomendaciones, valiéndose de los métodos análisis-síntesis, inductivo-deductivo y exegético-jurídico.

3.1 El suministro de agua para usos agrícolas. insuficiencias en su configuración

Respecto al suministro de agua y sus usos la legislación cubana abarca diferentes normativas desde Ley de las aguas, normas cubanas en la materia y la proforma contractual contiene los elementos esenciales del contrato y sus cláusulas contractuales inherentes a:

Generales de las partes: Identificándose los sujetos: el suministrado y el suministrador, con todos sus datos al respecto. Objeto del contrato, que es el agua o tipo de agua y el precio de la misma. Obligaciones de las partes, del prestador y del usuario, entre estas obligaciones está brindar el servicio, cumplir con la calidad requerida, pagar el precio y brindar el servicio en el término estipulado. Lugar, plazos y condiciones del servicio, siendo el lugar de gran importancia que generalmente será en el domicilio del usuario. Precio, tarifas y formas de pago, respecto al precio se debe pagar en el tiempo acordado y con las tarifas de pago correspondientes. Penalidades para los casos en que existan incumplimientos. Eximentes de la responsabilidad. Reclamaciones y solución de conflictos, ante los incumplimientos contractuales Modificación, resolución del contrato y otras condiciones. Designación de los representantes. Legislación aplicable, acorde a la normativa legal de cada país. Anexos.

A partir del análisis de la proforma contractual este servicio se otorga mediante Contrato de Uso de las Aguas Terrestres y Vertimiento de Residuales elaborado por Aprovechamiento Hidráulico en proforma general para la prestación del servicio de aguas y no de manera específica para el sector al ser un contrato atípico que carece de regulación legal, pero con pautas y disposiciones al respecto.

Independientemente de estas cláusulas y elementos se considera que a la hora de conformar el contrato para brindar el servicio del suministro de agua para el uso agrícola se deben tener en cuenta parámetros y elementos propios de este servicio con sus tipicidades que calzan este tipo de uso del agua en la agricultura. Estos elementos deben estar enmarcados principalmente en

torno a los sujetos con derechos y obligaciones propias y al objeto con sus requisitos de calidad y disponibilidad del agua para los titulares del servicio.

3.2 Deficiencias legales y prácticas del suministro de agua para usos agrícolas en Cuba

En correspondencia con estas tendencias actuales del derecho foráneo, la Ley 124 De las Aguas Terrestres de Cuba publicada en la Gaceta Oficial No.51 en fecha 16 de noviembre de 2017, en su título VII De la utilización del patrimonio hidráulico en el capítulo V De los usos de las aguas terrestres en la sección segunda Orden de prioridades de los usos de las aguas terrestres en el artículo 46.1d) contempla el riego agrícola entendiéndose como tal el agua que se emplea para el regadío de los cultivos en las producciones.

Cumpliendo con la regulación jurídica de los usos agrícolas de las aguas y los asocia al igual que el derecho foráneo a los usos de las aguas terrestres, sin embargo, su regulación jurídica solamente dispone este parámetro sin establecer los titulares del servicio, los derechos y obligaciones de las partes, ni disponibilidad del agua ni ninguna otra disposición normativa en el sector agrícola.

A raíz de lo reconocido en la normativa cubana existen insuficiencias en cuanto a este particular pues no se destina un capítulo o acápite para regular los elementos usos agrícolas de las aguas en Cuba.

Siguiendo con las deficiencias de este suministro en el empleo de la entrevista como técnica se permite descartar las principales problemáticas prácticas relativas al contrato de suministro de agua para usos agrícolas desde el inicio de la relación contractual hasta su ejecución en relación a los elementos contractuales entre las cuales se manifiestan las siguientes:

En ocasiones el cliente no siembra las hectáreas determinadas y no utiliza la cantidad de agua solicitada. Se emplea el área demandada de agua con un índice de consumo para otro cultivo. No hay disponibilidad de agua a entregar. La fuente de abasto está deprimida. Fallos técnicos en la operación de los embalses. Incongruencias de información entre partes. Las producciones agrícolas por el índice de consumo del agua requieren en ocasiones un excedente como el caso de los granos: frijoles y arroz. Falta de paquete tecnológico. No entra en norma el cumplimiento del índice de consumo. No hay equiparamiento entre la producción y la cantidad del agua solicitada. El índice de consumo en ocasiones falta el recurso hídrico.

A raíz de lo expuesto anteriormente en la normativa cubana existen insuficiencias normativas en relación a este servicio de aguas para el sector agrícola y desde la práctica existen insuficiencias e incumplimientos. Estas cuestiones se deben solventar en la norma para que haya coherencia y uniformidad en la legislación cubana y resolver gradualmente las problemáticas prácticas existentes.

3.3 Presupuestos teóricos y normativos para la configuración del suministro de agua para usos agrícolas en Cuba. propuestas de perfeccionamiento

Tomando como punto de partida los parámetros y tendencias actuales de la regulación del régimen jurídico de los usos agrícolas de las aguas en el derecho comparado se manifiesta que estos se pronuncian por la inclusión de capítulos o secciones de estos usos en sus leyes de aguas nacionales lo cual pudiera estar complementado en otras disposiciones normativas de la materia señalada como en reglamentos o decretos pero la generalidad tiende a partir de su regulación en la ley de aguas nacionales .

Estas tendencias están situadas principalmente hacia la disposición jurídica de acápite relacionados con la regulación jurídica del los usos agrícolas del agua y los elementos principales del suministro de agua vinculados disposiciones normativas de los usos del agua , entre los que se reconocen los elementos del suministro de agua para el sector agropecuario, respecto a las partes del contrato o sujetos como el suministrador y el suministrado, los derechos y obligaciones que estos sujetos deben cumplir, el objeto sobre el cual recae la relación contractual que va a ser agua y precio y la causa del contrato y sus requisitos fundamentales.

Como propuesta de perfeccionamiento de la normativa nacional en cuanto al suministro de las aguas para usos agrícolas siguiendo las pautas del derecho comparado se proponen presupuestos teóricos legislativos. Tomados a consideración para incluir en la Ley 124 De las Aguas Terrestres de Cuba un capítulo o sección destinada a los usos agrícolas en Cuba para complementar este tipo de prioridad de las aguas en los usos comunes de las aguas terrestres en Cuba.

Se reconozca la instrumentación de estas pautas actuales existentes en el plano internacional en relación a esta materia y también están dirigidos a la proforma contractual del citado servicio como elementos típicos del contrato. Estos presupuestos están en función de la importancia del agua para la vida, la necesidad de su protección y administración como recurso finito y enfrentamiento al cambio climático y las intensas y largas sequías.

Para ello se proponen las siguientes bases legislativas a tener en cuenta para la modificación de la Ley de Aguas de Cuba atendiendo a presupuestos teóricos normativos. En complementación a estas tendencias se plantean los siguientes presupuestos teóricos normativos a incluir en la Ley de Aguas De Cuba en el título VII De la utilización del patrimonio hidráulico en los usos de las aguas terrestres y en la proforma contractual para tipificar este contrato los siguientes:

- *Titulares del servicio de suministro*

La entidad suministradora se obliga a prestar de modo periódico el servicio de suministro de agua para usos agrícolas a los productores agrícolas usuarios del servicio en los términos y condiciones establecidos en las disposiciones legales al respecto.

- *Derechos de uso y explotación de las aguas para regadío de los usuarios*

Los productores agrícolas que sean titulares y poseedores de tierras agrícolas dispondrán del derecho de explotación, uso y aprovechamiento de las aguas otorgado en la presente ley

Los productores agrícolas tienen el derecho de recibir el agua con la calidad y cantidad requerida para el riego de sus tierras.

El agua que corre por cauces naturales y públicos es de aprovechamiento común

Los productores agrícolas tienen derecho a construir y utilizar estanques para reservas de excedente de agua para riego y acrecer el caudal del riego.

Se faculta la transmisión de los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua para uso agrícola.

- *Obligaciones de las partes*

- Obligaciones de la entidad suministradora
- Proveer el servicio de suministro de agua en los plazos acordados
- Entregar el agua con la calidad requerida
- Instalar los equipos para regadío en buen estado
- Entregar el agua con el volumen necesario para completar el ciclo vegetativo
- Cumplir con la estricta observancia de la ley
- Evitar la contaminación de las aguas para regadío
- Indemnizar al usuario cuando no reciba la cantidad requerida del agua
- Obligaciones del usuario
- El usuario está obligado a pagar el precio
- Emplear el agua en la finalidad en la que se otorgo y no en otra
- Emplear el agua en el cultivo en que se solicitó
- Respetar los programas de riego agrícola
- Mantener en buen estado los equipos de regadío agrícola

- *Disponibilidad del agua*

La disponibilidad del agua debe estar en función de las producciones agrícolas y en correspondencia con la cantidad de agua solicitada por los productores usuarios del servicio de suministro para uso agrícola de las aguas.

Los volúmenes de agua ahorrados por los productores agrícolas titulares del suministro no se reducirán siempre que exista disponibilidad.

- *Vigencia del servicio*

El servicio de suministro de agua va a estar vigente anualmente con la correspondiente prórroga del mismo.

Estos presupuestos normativos se proponen para calzar las deficiencias existentes en la legislación cubana centradas principalmente en la ley de las aguas y en la conformación de los elementos del contrato de suministro de agua para el uso agrícola entre las partes del servicio para su tipificación

IV. CONCLUSIONES

1. El suministro de agua para usos agrícolas se configura como uno de los usos de las aguas siendo una modalidad de los contratos agrarios que reconoce en el orden normativo sus elementos propios.

2. Del estudio en las legislaciones foráneas se encontraron puntos coincidentes, estableciendo como elemento común la inclusión de este tipo de servicio en el uso de las aguas, los derechos y obligaciones que se derivan de este y disposiciones propias que sirven de base para el perfeccionamiento de la normativa cubana.

3. Las deficiencias normativas existentes en Cuba en la configuración de suministro de agua para usos agrícolas se centran en la tipificación de los elementos de este servicio por lo que se requiere de su reconocimiento a partir de las necesarias propuestas referidas a la inclusión de estos para perfeccionar la normativa cubana y garantizar de esta manera mayor productividad agrícola del país.

REFERENCIAS

- *Agua y Cultivo*, disponible en [www.html.uso agrícola del agua](http://www.html.uso-agricola-del-agua), (consultado 4 de diciembre 2020).
- Carroza Antonio. *Teoría General e Institutos del Derecho Agrario*, (1997).
- Castillo Freyre Mario. *Tratado de los contratos típicos, Perú*, Fondo Editorial de la Pontificia, (2002).
- Colectivo de Autores. *Derecho de Contratos, Teoría general del Contrato*, Tomo 1, La Habana: Editorial Félix Varela, (2003).
- De Campos Cristina Ianny. *Los contratos agrarios*, Brasil, (2018).
- Diccionario, *La enciclopedia libre*, Vol. 2, disponible en [Www encyclopedia](http://Www.encyclopedia), (consultado 15 de octubre de 2020).
- *El agua en la agricultura*, disponible en www.Agua para agricultura.Www, (consultado 5 de abril 2020).
- Hernández Fernando. *Fuentes de agua de riego y su calidad*, Asistencia Técnica Agrícola, (2016).
- Llombart Bosch. *Desamparados, Temas de Derecho Agrario*, Valencia, 1995.
- Medina José. *Derecho Agrario*, México: Editorial Haría De Zuleta, 2016.
- Monografía Plus, disponible en [www.características del agua agrícola](http://www.caracteristicas-del-agua-agricola), consultada 6 de mayo de 2021.
- Pavo Acosta Rolando. *Los contratos agrarios: necesidad de su configuración jurídica y de su rescate para el Derecho Agrario en Cuba*: Ponencia en XII Jornada Nacional De Derecho Agrario, (2019).
- Pinto Weiblen Fabricio, Da Silva Tarso, Colelh Lutz, “Direito agrário e o tratamento dos contratos agrários atípicos”, Brasil: Universidad Federal de Santa María, (2020).
- Purciariello Osvaldo. *Tratamiento en el Iva de los Contratos agropecuarios*, Córdoba, N° 229, (2016).
- Torres Felipe. *La visión teórica de la seguridad alimentaria como componente de la seguridad nacional*, México: Instituto de Investigaciones Económicas, (2003).
- Vanderlei Adriana. “Los contratos agrários atípicos no cumprimento da função social do imóvel rural”, Brasil: *Revista Académica*, (2021).
- Vázquez y Asociados. *Contratos Agrarios y Arrendamientos Rústicos*, Editorial Madrid, (2019).
- Zeledón Ricardo. *Origen del Moderno Derecho Agrario*, (1992).

Recibido: 31/01/2024

Aprobado: 20/04/2024